

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Disponiendo que los Ayuntamientos y organismos que se mencionan y en el término de veinte días se remitan a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de los modelos que se insertan, con los datos que en los mismos se solicitan.

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reforma que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosamente y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidas y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República; que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado atiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en pro de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A, lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B, lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C, lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D, lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el Sr. Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia la exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 6 de Diciembre de 1932)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por capítulo Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales.....				
2.º Representación municipal.....				
3.º Vigilancia y seguridad.....				
4.º Policía urbana y rural.....				
5.º Recaudación:.....				
6.º Personal y material de oficinas.....				
7.º Salubridad e higiene.....				
8.º Beneficencia.....				
9.º Asistencia social.....				
10.º Instrucción pública.....				
11.º Obras públicas.....				
12.º Montes.....				
13.º Fomento de los intereses comunales.....				
14.º Servicios municipalizados.....				
15.º Entidades menores.....				
16.º Agrupación forzosa del Municipio.....				
17.º Imprevistos.....				
18.º Resultados.....				
	TOTALES.....			
	INGRESOS			
1.º Rentas.....				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....				
3.º Subvenciones.....				
4.º Servicios municipalizados.....				
5.º Eventuales y extraordinarias.....				
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....				
7.º Contribuciones especiales.....				
8.º Derechos y tasas.....				
9.º Cuotas, recargos y participación en tributos nacionales.....				
10.º Imposición municipal.....				
11.º Multas.....				
12.º Mancomunidades.....				
13.º Entidades menores.....				
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....				
15.º Resultados.....				
	TOTALES.....			

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925.....

Detalle de su aplicación y destino

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los Impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:

Ordenanza núm. 1

— núm. 2

— núm. 3

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

de Diciembre de 1932

El Jefe de la Sección provincial de Administración local

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	Filiación política	FECHA de la elección
Alcalde	Don
Primer Teniente de Alcalde	Don
Segundo Teniente de Alcalde	Don
Tercero Teniente de Alcalde	Don
Etc	Don
Procurador Sindico.	Don
Regidores	Don
.....	Don
.....	Don
.....	Don
.....	Don
.....	Don
.....	Don

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zonal forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: Caso negativo, señalar la más próxima

Estación telefónica: Caso negativo, señalar la más próxima

Estafeta de Correos: Caso negativo, señalar la más próxima

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año?

¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales?

¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario?

¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento?

¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal?

¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario?

Idem en el de las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden o mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular.)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera:

Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

..... a de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

Red de saneamiento.—Longitud y diámetro de la misma: Distancia del pueblo en donde desagua: Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas Exprésese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales

Red de abastecimiento de aguas potables.—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:

Higiene de la vivienda.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

Higiene de los establecimientos.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: Deficiencias en el particular:

¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular:

Estadística de enfermedades infecto-contagiosas.—Fallecimientos por tífus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis: Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas durante el último año en el vecindario: id. antitíficas: ¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ¿Es completa su instalación? Deficiencias:

¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?

Casas de Socorros.—Número de las existentes: Su estado: ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios? Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

Cementerios.—Situación de los existentes: Fecha de su construcción: Superficie: Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagüe de los mismos?

¿De quién es propiedad?

Establecimientos de industrias peligrosas e insalubres.—Referencia de los mismos: Su situación en relación con las viviendas del vecindario: Discurso de sus emanaciones y desagües:

Servicio de desinfecciones.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:

Higiene y Sanidad Pecuarias.—Servicios del Municipio en este orden: Mataderos: Breve descripción de este servicio:

Deficiencias: ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ¿Existe servicio de verificación de leches?

Organización del servicio de pompas fúnebres.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ¿Cabe la municipalización del mismo? Criterio sobre el particular:

Alumbrado público.—¿Pertenece a Empresa particular este servicio? ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

Servicio de incendios.—¿Existe implantado este servicio? ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes? ¿Cuánto satisface por este servicio? ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de incendios? ¿En qué cuantía?

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales? ¿En qué fecha fueron aprobadas? Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad:

Capital de las fundaciones: Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

..... a de Diciembre de 1932.

V.º B.º:

El Inspector municipal de Sanidad,

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 390 al 394 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Ponferrada y Cacabelos, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos, interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas y que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 2 de Diciembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 5 al 14 de la carretera de Ambasmestas a los Puentes de Gatín, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Angel Alonso Sánchez, por daños y perjuicios, deudas y jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Vega de Valcarce, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 2 de Diciembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los interesados, que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de de primero de los corrientes, acordó proceder al cobro de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las siguientes vías públicas de esta ciudad; calle de Serranos, calle de los Descalzos, calle y travesía de la Legión VII, calle de Cervantes, calle de Fernando G. Regueral, calle de García Hernández, plaza de la Concepción, calle de Pérez Galdós, calle del General Picasso, calle del Conde de Luna, calle de San Francisco, calle de Dámaso Merino, calle del Conde de Rebolledo, calle de la Paloma, calle de Gumersindo de Azcárate, calle de Ramón y Cajal, plaza de las Torres de Omaña, calle del Capitán Galán, calle de Cardiles, calle de Platerías, plaza de San Isidro, cuesta de San Isidro escalinata de San Isidro, calle del Teatro (Juan A. Nuevo), calle de Ruiz de Salazar, plaza de San Marcelo, calle de Fernando Merino, calle del Cid, plaza del la Catedral, plaza de la Libertad, calle de la Independencia, plaza del Conde, plaza de las Carnicerías, calle de la Plegaria y Avenida de la Condesa de Sagasta; habiendo así mismo acordado proceder al cobro de las contribuciones especiales por la apertura de la Gran Vía de San Marcos, tanto en su primer trozo, o sea desde la plaza de la Libertad hasta la Plaza Circular, hoy de la República, como en esta segunda plaza y el segundo trozo de dicha Gran Vía, es decir, desde la Plaza Circular hasta la plaza de San Marcos, e igualmente acordó el cobro de las expresadas contribuciones por las obras de cobijamiento de la presa de San Isidro, en el trozo comprendido entre la Avenida del Padre Ista y la calle de Ordoño II; habiéndose aprobado en la citada sesión los respectivos Padrones de dichas Contribuciones especiales.

La Corporación acordó la exposición de los referidos Padrones, por espacio de quince días, para reclamaciones, durante cuyo período podrán formularse las que estimen oportunas por los interesados, a quie-

nes asimismo se les advierte que, teniendo acordada la Corporación municipal la concesión de veinte años para el pago a plazos durante los mismos de las cuotas respectivas, con el 6,75 por 100 de interés, los propietarios afectados que deseen acogerse a este beneficio deberán solicitarlo por escrito del Excmo. Ayuntamiento durante dicho plazo de exposición, en la inteligencia de que los que no utilicen esta facultad durante el período referido se entenderá que renuncian a ella y opta por el pago al contado de su respectiva cuota.

El expediente se halla de manifiesto durante el plazo de referencia en la Secretaría municipal todos los días laborables, a las horas de oficina.

León, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Carucedo

Formada para el próximo año de 1933 la matrícula por el concepto de industria, se halla expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que toda aquella persona que le interese, pueda examinarla y promover las reclamaciones que así consideren justas a su derecho.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a sus efectos.

Carucedo, a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Villabraz

Se halla vacante la plaza de Recaudador para el repartimiento de utilidades, la persona que desee solicitarla en el plazo de ocho días, siendo condición indispensable que sea persona de responsabilidad y de confianza de este Ayuntamiento y siempre que lo requiera un concejal a ser preferido, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

Villabraz, a 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Fernando Santamarta.

* * *

Confeccionado por la Junta general de repartimiento el reparto de utilidades en sus dos personal y real de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días hábiles y tres más, a partir desde esta fecha en la cual se hace saber que las reclamaciones que se presenten vendrán acompañadas de los justificantes en que se hace la reclamación.

Villabraz, a 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Pedro Merino.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Hecha por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 del mes corriente, la designación de los Vocales natos de la parte real y personal de la Junta general del repartimiento para el ejercicio de 1930, se hace público mentada designación a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de siete días hábiles y horas de oficina puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Parte real

Don Leandro de la Sierra López, mayor contribuyente por rústica.

Don Avelino de la Sierra González, por urbana.

Don Marcelino Tascón González, por rústica, forastero.

Don Emilio Díez Ordóñez, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Aviados

Don Justo Reyero Arias, por rústica.

Don Saturnino González, por urbana.

Don Pedro Tascón García, por industrial.

Parroquia de Correcillas

Don Alejandro Gutiérrez, por rústica.

Don Tomás Gutiérrez, por urbana.

Parroquia de La Mata

Don Cándido González, por rústica.

Don Electo Tascón, por urbana.

Don Valentín Tascón, por industrial.

Parroquia de Montuerto

Don Adrián Suárez, por rústica.

Parroquia de Nocedo

Don Manuel González, por rústica.

Don Norberto González, por urbana.

Don Victoriano López, por industrial.

Parroquia de Valdepiélagos

Don Juan Francisco Alvarez, por rústica.

Don Aniceto Díez, por urbana.

Don Nicolás González, por industrial.

Parroquia de Valdorra

Don Nicanor García, por rústica.

Don José García, por urbana.

Valdepiélagos, 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades de 11.951 pesetas 85 céntimos de principal y la de intereses y costas a que ha sido condenado D. Agustín Enriquez Cubero, vecino de Columbianos, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo en este Juzgado, a instancia del Banco de Bilbao, Sucursal de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Feijó de Sotomayor, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de expresado deudor, designados por la parte ejecutante, y que son los siguientes:

Término de Columbianos

1.º Una tierra, al sitio de la Calleja, de 16 áreas, linda: Este, herederos de D. Antonio González Ron; Sur, camino y Oeste, Ricardo Martínez; sin cargas. Inscrita en el libro 82 de Ponferrada, folio 8 vuelto, finca n.º 8.548, inscripción 3.ª; valorada en ciento veinte pesetas.

2.º Tierra, al Prado del Puente, de un área noventa centiáreas, linda: Norte, Pio Fernández; Este, Gregorio Gómez; Sur, Simón Vuelta y Oeste, Dictino Martínez; sin cargas. Inscrita en el libro 3 de Columbianos al folio 156 vuelto, finca núm. 411, inscripción 5.ª. Valor veinte pesetas.

3.º Una viña, al sitio del Cepo, linda: Norte, Francisco Fernández; Mediodía, María Durán; Poniente, David Fernández y Naciente, Manuel Quiroga, hace de treinta a cuarenta jornales; valorada en mil setecientas pesetas.

4.º Otra viña, en la Calleja del Juncal, hace 30 40 jornales, linda; Norte, herederos de los señores de Gavilanes; Mediodía, camino; Naciente María Durán y otros y Poniente, Romualdo Fernández; valorada en mil setecientas pesetas.

5.º Otra viña, en el Couto, de 9 a 10 jornales, linda: Norte, Andrés Vuelta y otros; Mediodía y Poniente, herederos de los señores de Gavilanes y Naciente, Pedro Garnelo; valorada en quinientas pesetas.

6.º Otra viña, en el Escobal de las Cuartillas, de 9 a 10 jornales, linda: Naciente, Viuda de Valdés; Poniente, los de Leoncio Laredo; Mediodía y Naciente con varios; valorada en quinientas pesetas.

7.º Otra, en Rodrigo Alfonso, de 7 a 8 jornales, linda: Naciente Gregorio Martínez, Sur, Benito Feo; Poniente, se ignora y Norte, herederos de Benito Fernández; valorada en cuatrocientas pesetas.

8.º Una tierra, en la Pasada, de 16 cuartales, linda: Naciente, David Fernández; Poniente, Pedro Gómez; Mediodía, Eugenio Gómez y otros y Norte, camino; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.º Otra, en la Fuente, de unos 3 cuartales, linda: Naciente, camino; Poniente, Patricio Jañez; Mediodía, Reguera y Norte, camino; valorada en noventa pesetas.

10. Otra, en el Hondo de la Calleja, de 5 a 6 cuartales, linda: Mediodía, camino; Naciente, Eugenio Núñez; Norte, Faustino Alonso y herederos de D.ª Antonia San Martino y Poniente, Antonia Núñez; valorada en ciento ochenta pesetas.

11. Un prado, en Linares de 5 a 6 cuartales, linda: Mediodía, herederos de Domingo Martínez y Pedro Vuelta; Norte, Santos Martínez; Naciente, herederos de Benito Fernández y Poniente, se ignora; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

12. Un solar, en la carretera de Asturias, de hacer dos áreas, linda: Naciente, Fausto Rodríguez; Norte, carretera, Mediodía y Poniente, camino; valorado en ciento cincuenta pesetas.

13. Una casa, en la carretera de Asturias, compuesta de planta alta y baja, que linda: derecha entrando, otra del deudor y sus hijos; izquierda, con huerta de la misma casa; espalda la misma huerta y frente, la

carretera dicha; valorada en seis mil quinientas pesetas.

14. La mitad proindiviso de otra casa, en la misma carretera, de nueva construcción, sin terminar, linda: derecha entrando, camino; izquierda, con la casa anteriormente deslindada; espalda, con huerta de la misma casa anterior y frente, la expresada carretera; valorada dicha mitad indivisa en cinco mil pesetas.

15. Una huerta, que linda: por la derecha y espalda, camino; izquierda, Hilario Fernández y frente, carretera; hace unas 6 áreas y forma parte de la casa descrita en el número 13; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Término de San Román

16. Una finca, al sitio de la Provida, de unos cinco cuartales, de regadío, linda: Naciente, Filomena Núñez; Mediodía, río Boeza; Poniente, Casimiro Núñez y Norte, José-Antonio González; valorada en doscientas pesetas.

17. Otra, en la Huertona, de unos 2 cuartales de cabida, linda: Naciente, Juan García Cubelos y Norte, Bonifacio Fernández; valorada en ochenta pesetas.

18. Otra, en el Gatón, de cabida unos 2 cuartales, linda: Naciente Antonio Díez, Norte, carretera vieja; valorada en ochenta pesetas.

Término de Magaz de Abajo

19. Una tierra, con cepas madres, de una fanega, de cabida, en la Huerta de los Frailes, linda: Norte, Adolfo Enriquez; Naciente, campo; Sur, Luciano Enriquez y Poniente, Rogelio Andrés; valorada en doscientas cuarenta pesetas.

20. Un soto, de castaño bravo, al sitio de Barra de Monte, linda: Naciente, Luciano Enriquez; Poniente, Nicolás Carro; Mediodía, Carlos Toledo; valorado en trescientas pesetas.

21. Una tierra, en la Reguera, de 2 cuartales, linda: Mediodía, Segundo Arias; Naciente Angel Pintor; Poniente, Máximo Pintor; valorada en ochenta pesetas.

22. Un prado, al sitio de Campo, de 7 cuartales, linda: Poniente, Matías Pintor, y por los otros aires, con campo común y camino; valorado en ochocientas pesetas.

23. Una viña, en el Follo de Enriquez, de unos 80 cuartales, que linda: por el Norte, con Luciano Enri-

quez; valorada en ochocientas pesetas.

24. Un prado, en Carracedo de 5 cuartales, linda: Norte, Lucrecia Enriquez; Mediodía, José Enriquez y Poniente, presa del Molino; valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

25. Una tierra, en la Mata Morán, de 10 cuartales, linda: Naciente y Poniente, Jesusa Enriquez; Norte, camino y Mediodía, con Josefa Voces y otros; valorada en trescientas pesetas.

La subasta dicha, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día treinta y uno de Diciembre próximo y para su celebración; se advierte que es indispensable a todo licitador para tomar parte, consignar el diez por ciento de la tasación en la forma que la ley previene; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas referidas, hallándose inscritas las dos primeras en la forma que se expresa al deslindarlas.

Dado en Ponferrada a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio Fernández.—El Secretario, Primitivo Cubero.

O. P.—467.

Juzgado municipal de Páramo del Sil

Don José Alfonso González, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en ejecución de convenio de juicio verbal civil instado por D. Manuel Alonso Rodríguez y D.^a Gavina Barreiro Alvarez, vecinos de Sorbeda, contra D. Blas Santalla Rodríguez, y la esposa de éste D.^a Matilde González Alvarez, vecinos de Argayo, se sacan a pública subasta como de la propiedad de los ejecutados Blas Santalla y Matilde González, las fincas siguientes:

En término de Argayo

1.^a Un prado, al sitio «Debajo de las Suertes», de hacer unas quince áreas poco más o menos, linda: por el Este y Norte, camino y Oeste, Manuel Alvarez.

2.^a Una tierra, al sitio de «Peradillo», de hacer tres cuartales, linda: Este, camino; Sur, Pedro Abad y Oeste, María Alvarez.

3.^a Tierra, en las «Filgueras», de hacer un cuartal, linda: por el Este, Sur y Norte, monte común.

4.^a Tierra, en el «Mozo», de hacer tres cuartales, linda: por el Este y Norte, monte común y Sur, tierra de Manuel Gaspar. Cuyos bienes fueron tasados en mil noventa pesetas; novecientas, ciento treinta, treinta y cinco y veinticinco respectivamente.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo venidero y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que por no existir títulos de propiedad, el rematante se conformará con la certificación del acta del remate.

Páramo del Sil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, José Alfonso.

O. P.—464.

Juzgado municipal de Prado de la Guzpeña

Don Miguel Pérez Pascual, Juez municipal de Prado de la Guzpeña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se anuncia para su provisión en propiedad al correspondiente concurso de traslado para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en el Juzgado de primera instancia de Riaño.

Prado de la Guzpeña, 3 de Diciembre de 1932.—El Juez, Miguel Pérez.—El Secretario accidental, David Fuentes.

ANUNCIO PARTICULAR

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Imp. de la Diputación provincial